



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00704066- -NEU-DESP#MJG - RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00704066- -NEU-DESP#MJG del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación de las contrataciones bajo la modalidad de contrato de servicio con prestación a título personal de las personas consignadas y por los períodos consignados en el Anexo IF-2026-01025303-NEU-ADM#MHLM que forma parte integrante de la presente norma, para desarrollar tareas en el ámbito de la Secretaría del Interior dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que las personas a contratar han sido seleccionadas considerando sus perfiles, además reúnen las condiciones necesarias, la formación y experiencia para el desarrollo de las tareas que como facilitadores/as y de apoyo, se les encomienden en el ámbito de la mencionada dependencia;

Que dichas contrataciones resultan necesarias a fin de garantizar un mejor funcionamiento en todo el ámbito provincial, posibilitando la atención en los servicios a las comunidades y gobiernos locales con las tareas propias que se desarrollan en las distintas Delegaciones Regionales de la Provincia;

Que obran las intervenciones de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial y de la Oficina Provincial de Contrataciones, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Dirección General de Legales y Dictámenes de la Asesoría Legal de la Secretaría del Interior dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que la presente norma se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios de las personas consignadas en el Anexo **IF-2026-01025303-NEU-ADM#MHLM** que forma parte integrante del presente Decreto, por el plazo y los montos que en cada caso se indica, para desarrollar tareas en el ámbito de la Secretaría del Interior dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como Anexo **IF-2026-00836402-NEU-LEGAL#MJG** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría del Interior a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, con más el valor que surja de la aplicación trimestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y/o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, debiendo atenderse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 07 - SECRETARÍA DEL INTERIOR

ACO 018 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA DEL INTERIOR

JUR	SA	UO	ACO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
13	JG	07	018	01	03	01	01	27	00	000	1111	\$199.240.000,00

PESOS: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$199.240.000,00).

Artículo 4°: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, las notificaciones pertinentes, y **FACÚLTASE** a dicha Dirección a controlar y solicitar la documentación faltante que deban los/as proveedores/as, en caso que sea necesario.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.